

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 41

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN,

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **25 de septiembre de 2013**.

2.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de actividades deportivas que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2013/ en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad CLUB PINTO FÚTBOL SALA como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en los ejercicios 2008 Y 2009, es correcta; y vistos el informe favorable del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía sobre la presente justificación:

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto, en los ejercicios 2008y 2009 y que es la siguiente:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
CLUB PINTO FÚTBOL SALA	Actividades temporada 2008/2009	144.000	134.570,78	9.429,22
CLUB PINTO FÚTBOL SALA	Actividades temporada 2009/2010	130.000 - (28.000 Renuncia) 102.000	96.966,03	5.033,97

3.- CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

3.1 APROBACIÓN DE FACTURA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Sargento-Jefe de la Policía Local de Pinto que se adjunta al expediente relativo a la aprobación del gasto de la adquisición de vestuario para la Policía Local consistente en la compra de 36 pantalones multibosillos 5.11 y 5 cinturones vega hostler.

Teniendo en cuenta que según se indica en el referido informe el material ha sido servido a la Policía Local”.

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar conformidad a la factura número 10509, de fecha 21 de enero de 2009, por importe de 1794.93 euros, más 16% de I.V.A. 287.19 euros, siendo el total de la misma 2082.12 euros, cuya

tramitación no ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

SEGUNDO.- Que se apruebe el gasto de la liquidación de referencia, por el importe de 1793.93 euros, más 16% de I.V.A. 287.19 euros, total 2082.12 euros, presentada por la empresa Servicios Integrales para la Equipación Policial, S.L., con número de CIF, B-84501816, y domicilio social en calle Garcilaso, nº 10, Getafe-28902 (Madrid).

4.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.

4.1 ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRE PARA EL AÑO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Mujer que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Benilde de la Nava Jiménez, Técnica de Igualdad, que dice:

Con motivo de la propuesta del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Pinto para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, relativo al año 2014; se requiere desde la Dirección General de Mujer, la emisión de un documento acreditativo de que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para tramitar dicho convenio haciendo frente a la parte correspondiente que el Ayuntamiento debe aportar y que será incluido en la previsiones iniciales del Presupuesto General del ejercicio 2014.

En el citado documento, se recogen las actuaciones a realizar, ascendiendo el presupuesto total a 110.866,16 euros, siendo la aportación de la Comunidad de 98.978,22 euros y la aportación del Ayuntamiento de Pinto de 11.887,94 euros.

Lo que se informa a fin de proceder a la emisión de la correspondiente conformidad de la propuesta de convenio, así como a certificar el compromiso de crédito suficiente y adecuado para ejecutar las actuaciones contempladas en el convenio para el año 2014. Todo ello, según la petición formulada desde la Dirección General de Mujer.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad de la Propuesta de Anexo por parte de la Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO: Manifiestar el compromiso de que en el presupuesto general que se apruebe para el ejercicio de 2014, exista crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto derivado de la

ejecución del convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Pinto.

5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

5.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO DE LA CAM EN PINTO Y ABONO DE LA CUOTA COMPLEMENTARIA Y OBLIGATORIA ASIGNADA AL AÑO 2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la providencia del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que con fecha 25 de abril de 2013 y nº, de registro de entrada 8787-2013 se ha presentado escrito por parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, mediante el que solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras durante el 1º trimestre de 2013 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto y abono de la cuota complementaria y obligatoria asignada al año 2013.

Visto el informe emitido al respecto por el técnico de Medio Ambiente, D. Javier Rodríguez Porras, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto que supone el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 55.837,10 €.- en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el 1º trimestre de 2013 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto y abono de la cuota complementaria y obligatoria asignada al año 2013.

SEGUNDO.- Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2013.

TERCERO.- Que se comunique a la Mancomunidad de Sur, situada en la calle Violeta n. 17 B, planta 1º oficina 1, CP 28933 de Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

5.2 APROBACIÓN DE FACTURAS POR SERVICIOS PRESTADOS DE PROTECCIÓN ANIMAL DE MARZO A OCTUBRE DE 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la providencia del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que con fecha 16 de noviembre de 2011 por Resolución del Concejal de Medio Ambiente se adoptó, entre otros, el acuerdo de que se proceda a contratar durante cuatro meses desde que se recibió la notificación, los servicios de una empresa especializada en Servicios de Protección Animal y que, concretamente, se encargue de la recogida de perros y gatos vagabundos, abandonados o muertos en el término municipal de Pinto.

Visto asimismo, la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Mayo de 2012 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el concurso tramitado para adjudicar el SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2012 se adjudica el servicio y el 3 de octubre de 2012 se formaliza el correspondiente contrato con la empresa RECASUR, todo ello por un período de un año y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4ª del referido Pliego de Cláusulas administrativas no es posible la prórroga del mismo, finalizando el próximo 3 de octubre de 2013. Visto que entre ambas contrataciones, RECASUR ha continuado prestando sus servicios al Ayuntamiento de Pinto tal y como queda constatado en los partes de servicio que obran en el expediente y que abarcan el período que va de 26 de marzo de 2012 hasta el 2 de octubre 2012. En atención a todo ello RECASUR ha presentado las facturas nº 12/12 y nº 16/12 correspondientes a los servicios realizados durante el período ya referido. El total conjunto de ambas facturas asciende a 14.364,45.- euros IVA incluido.

Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Medio Ambiente, y el informe jurídico emitido por la Técnico de la Administración General, que se adjuntan a la propuesta.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone las facturas nº 12/12 y nº 16/12 presentadas por la empresa RECASUR por los Servicios de Protección Animal prestados al Ayuntamiento de Pinto durante el período comprendido entre el 26 de marzo de 2012 hasta el 2 de octubre de 2012, que ascienden a un importe total incluido el IVA de 14.364,45.- euros (catorce mil trescientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos).

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa RECASUR, situada en la calle Colombia, nº46, 28983 de Parla (Madrid), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.3 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

5.3.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE CANDISPE, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la providencia del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxx, en representación de CANDISPE, S. L., de fecha 20 de junio de 2011, con registro de entrada y expediente número 12261, en petición de Licencia de Obra Mayor para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL en la Calle Coto de Doñana nº 16, parcela 2 Manzana B- 1 Área de Actividad 1 (Polígono Industrial Arroyo Culebro) de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a CANDISPE, S. L., para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Coto de Doñana nº 16, parcela 2 Manzana B- 1 Área de Actividad 1 (Polígono Industrial Arroyo Culebro) de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 de la Ley 9/2001).

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Esta licencia no autoriza el ejercicio de actividad en la zona de la nave en la que se efectúa la reforma y ampliación, para lo cual, con carácter previo a su uso efectivo, deberá solicitar y obtener la correspondiente modificación de la licencia de actividad por ampliación de la existente, que englobe la zona objeto de ampliación, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general cualquier limitación asociadas con el desarrollo de la actividad. El Proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001.

e) De conformidad con lo previsto en el Proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del sector de incendios correspondiente al taller no será superior a Medio 3, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades que impliquen un nivel superior de riesgo podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

f) A los efectos de la liquidación de tasa por prestación de servicios urbanísticos e ICIO correspondientes a la licencia de obra debe considerarse que su coste de ejecución material, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, asciende a la cantidad de trescientos trece mil trescientos ochenta euros con ochenta y nueve céntimos (313.380,89 €), cifra equivalente a la suma de los importes señalados en el proyecto de ejecución y sus anexos, en el estudio de seguridad y salud y en el estudio de gestión de residuo de construcción, descontando en su totalidad el capítulos de climatización.

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de formes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seis mil doscientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (6.267,62 €).

h) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos (1.092,50 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

i) Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe técnico, en virtud de las cuales se ha concedido la licencia

5.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

5.4.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE **HERCASIN, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la providencia del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxx, en representación de **HERCASIN, S. L.**, de fecha 6 de julio de 2012, con registro de entrada y expediente número 16473, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL en la Calle Carpinteros, 1 c/v Calle Mineros, parcela M-2.3 Sector 5 "Industrial Oeste" de esta localidad.*

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de septiembre de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL en la Calle Carpinteros, 1 c/v Calle Mineros, parcela M-2.3 Sector 5 "Industrial Oeste" de esta localidad, a HERCASIN, S. L., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.

En las condiciones actuales, y previa concesión de la oportuna licencia de funcionamiento, el edificio podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con nivel de riesgo superiores al indicado, cualquiera que sea su nivel de riesgo, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Sector 5 "Industrial Oeste", del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así se convenga, a lo dispuesto por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

5.4.2 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la providencia del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U., de fecha 30 de agosto de 2010, con registro de entrada y expediente número 16466, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN en la Calle Enrique Granados, 13 de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de junio de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN en la Calle Enrique Granados, 13 de esta localidad, a HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en el centro de transformación, por lo que con carácter previo al uso efectivo de éste, deberá obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, que se tramitará en un expediente a parte, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en la LSCM.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre la instalación afectada y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

5.4.3 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN HUERCAM, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la providencia del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HUERCAM, S. L., de fecha 12 de junio de 2013, con registro de entrada y expediente número 11884, en petición de

Licencia de Primera Ocupación de UNA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A TALLER DE MECANIZADO en la Parcela C-5B del Sector 2 "El Esparragal", Calle Abubillas, 10-B de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de septiembre de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de UNA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A TALLER DE MECANIZADO en la Parcela C-5B del Sector 2 "El Esparragal", Calle Abubillas, 10-B de esta localidad, a HUERCAM, S. L., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.

En las condiciones actuales, y previa concesión de la oportuna licencia de funcionamiento, el edificio podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con nivel de riesgo superiores al indicado, cualquiera que sea su nivel de riesgo, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Sector 5 "Industrial Oeste", del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así se convenga, a lo dispuesto por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

6.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

6.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Ingeniero Técnico Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 30.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 30.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Medio Ambiente, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico Medio Ambiente, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 30.000 euros, más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 30.000 euros, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013 y con cargo a la partida presupuestaria para el ejercicio 2014.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.